

RAD: 11-180696- -2	FECHA: 2013-06-05 12:55:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto:	Radicación:	11-180696- 2
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	9932
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2010/050986				
Fecha de Presentación Internacional	20/05/2010				

Prioridad: FR 0903170 29/06/2009
FR 0905651 25/11/2009

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

1er Art 45

Título de la solicitud: "NUEVOS CONJUGADOS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN TERAPÉUTICA".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer conjugados derivados de criptoficina alternativos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona conjugados derivados de criptoficina de fórmula II.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D273/008.

4 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 25 a 27, 29 a 34 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5 . De la solicitud de patente

Título

El título de la solicitud debe especificar los conjugados a los que hace referencia la solicitud, su composición y no hacer mención de su actividad terapéutica, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, la reivindicación 1 es demasiado general y abarca un número elevados de derivados de criptoficina que pueden no estar dentro del ámbito dado por los ejemplos de la descripción. De igual modo, el término "grupo acilo derivado de un aminoácido natural o no natural" no es conciso.

Las reivindicaciones 15 y 16 hacen mención de un agente de selección de la diana y que puede ser un ligando, una proteína, un anticuerpo monoclonal, un fragmento de proteína o de un anticuerpo, un péptido, un oligonucleótido o un oligosacárido, pero no se especifica ninguno de estos compuestos. Favor hacer las precisiones del caso.

6 . Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

7 . Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 29 de junio de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9808505	"Pharmaceutical compounds"	5/Marzo/1998
D2	WO2009/002993	"Conjugates containing hydrophilic spacer linkers"	31/Diciembre/2008

El documento D1^[1] divulga compuestos de criptoficina que son agentes antineoplásicos para el tratamiento del cáncer. También divulga composiciones que contienen dichos compuestos (Resumen, ejemplos 1 a 78, reivindicación 1).

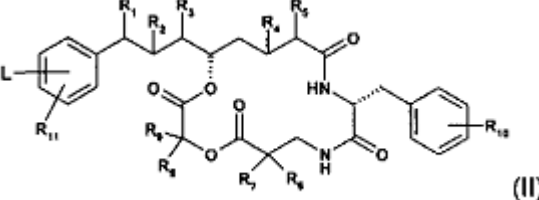
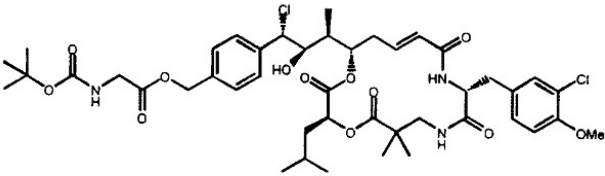
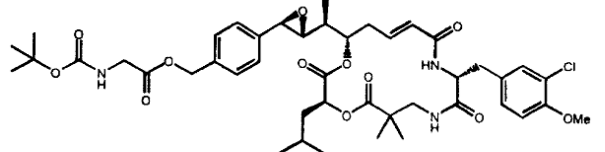
El documento D2^[2] divulga conjugados que contienen conectores hidrofílicos (Resumen, Pág. 15 a 19).

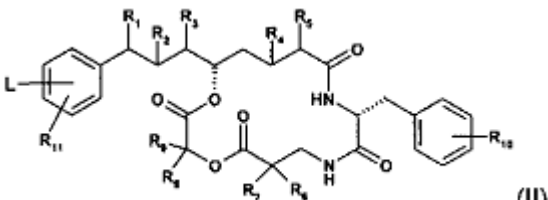
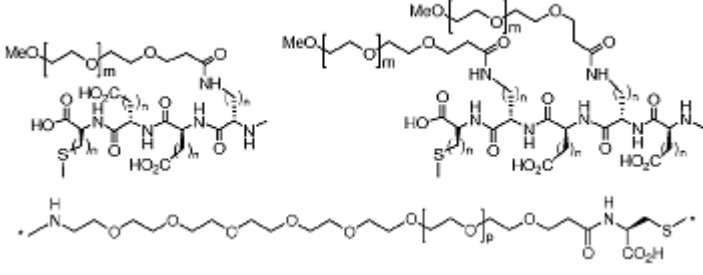
8. Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un derivado de criptoficina de la fórmula (II)...” (Ver página 125 del radicado N° 11-180698-00000-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
 (II)	 

Características esenciales	D2
 (II)	

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan compuestos derivados de criptoficina (D1= Resumen, ejemplos 1 a 78, reivindicación 1; D2= Resumen, Págs. 15 a 19).

[1] URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9808505A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19980305&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)

CC=WO&NR=9808505A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19980305&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

[2] URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009002993A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20081231&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)

CC=WO&NR=2009002993A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20081231&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el compuesto del documento D1 consiste en los significados para el grupo equivalente L de la presente solicitud.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el compuesto del documento D2 consiste en algunos de los sustituyentes de criptoficina.

El efecto que confiere la diferencia es que se logran compuestos derivados de criptoficina alternativos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el compuesto conocido en el documento D1 para lograr derivados alternativos de criptoficina”.

Sin embargo, la utilización de conectores en derivados de criptoficina para obtener compuestos alternativos y que conserven su actividad, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a derivados de criptoficina que tienen conectores hidrofílicos.

Además, el documento D1 revela en su reivindicación 1 que el grupo Ar puede ser un grupo fenilo sustituido o no, lo cual indica que el derivado de criptoficina puede tener cualquier sustituyente en el grupo fenilo y va a conservar su actividad contra el cáncer.

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D2 con el fin de obtener criptoficinas alternativos a los que enseña el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

En ausencia de un efecto inesperado mostrado por los compuestos reivindicados en relación con los compuestos del arte anterior, la solución al problema técnico parece ser obvia a la luz de los documentos D1 y D2.

Conclusión:
La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18). Las reivindicaciones 2 a 24 y 28 no mencionan alguna característica adicional que puedan hacer inventivo el objeto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

9. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO9808505	1 a 24 y 28	Nivel inventivo
D2	WO2009/002993	1 a 24 y 28	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-11

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza